

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 568.- En la Provincia de San Luis, a TRES días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. CARLOS ALBERTO COBO, en su carácter de Presidente y la “Cooperativa de Trabajo Black Limitada”, representada por el Sr. SERGIO SUARES, en su carácter de Presidente, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de San Luis, a los seis días del mes de septiembre de 2019, entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad y Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Dr. CARLOS ALBERTO COBO, en adelante "EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA" por una parte, y la COOPERATIVA DE TRABAJO BLACK LIMITADA, CUIT N°30-71512251-7, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, bajo el Matrícula N° 55059, con domicilio en calle Colón N° 154 Dpto. 2, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, representada en este acto por el Sr. Sergio Suarez, D.N.I. N° 21.695.572 en calidad de Presidente de la misma, en adelante "LA COOPERATIVA", por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "LA COOPERATIVA" toma a su cargo las siguientes tareas a realizar en el edificio sede del Poder Judicial de la Segunda Circunscripción de la Provincia de San Luis, "Edificio Dr. José Ramiro Podetti" ubicado en calle Lavalle Extremo Sur, de la Ciudad de Villa Mercedes:

- a) Limpieza de los espacios públicos comprendidos por pasillos públicos, baños públicos y ventanas externas.
- b) Limpieza y mantenimiento de espacios verdes y afines.
- c) Limpieza de trece (13) tanques de agua de 2.500 lts. c/u y una (1) cisterna de 27.500 lts.

En el predio de la Oficina de Secuestros Judiciales, Quinta Albergue Policial, ubicado en el B° Eva Peron II calle Profesor Tomas Ferrari entre Amaro Galán y Granaderos Puntanos:

- d) Limpieza interna (desmalezado), recolección de restos orgánicos y retirar en camión hasta su depósito final.
- e) Limpieza externa (picada contrafuegos), recolección de restos orgánicos y retirar en camión hasta su depósito final.

SEGUNDA: Las tareas especificadas en la cláusula anterior se prestaran de la siguiente manera:

- a) Las tareas de limpieza de los espacios públicos se realizaran todos los días en los pasillos y baños públicos, y cada dos semanas en las caras externas e internas de los ventanales del edificio. Estas tareas excepcionalmente incrementaran su frecuencia en caso de producirse eventos climáticos que afecten el estado normal del lugar.
- b) Las tareas de limpieza y mantenimiento de los espacios verdes y afines se realizaran todos los días, que comprenden el cuidado integral del parque, desmalezado, desmonte, fumigaciones, podas diversas, pinturas, barrido y limpieza de veredas, rampas, escalinatas y estacionamiento, desobstrucción de canales y todo tipo de actividades relacionadas y necesarias para el cuidado integral de dichos espacios
- c) Las tareas de limpieza serán internas y externas de tanques de agua e internas en cisternas, dos (2) veces por año, a requerimiento de la Delegación Contable del Superior Tribunal de Justicia.-

Sergio Suarez
21695572

Dr. CARLOS ALBERTO COBO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis

- d) Las tareas de limpieza interna (desmalezado) serán en el predio, entre vehículos y motocicletas, tres (3) veces por año, con recolección de restos orgánicos y retiro en camión hasta su depósito final, del Predio de la Oficina de Secuestros Judiciales, a requerimiento de la Delegación Contable del Superior Tribunal de Justicia.-
- e) Las tareas de limpieza externa (picada contrafuegos), serán tres (3) veces por año, con recolección de restos orgánicos y retiro en camión hasta su depósito final, del Predio de la Oficina de Secuestros Judiciales, a requerimiento de la Delegación Contable del Superior Tribunal de Justicia.-

Para el cumplimiento de todas sus tareas "LA COOPERATIVA" usará sus propias máquinas, herramientas e insumos, con excepción de la pintura y de los productos químicos para la fumigación, que deberán ser provistos por el Superior Tribunal de Justicia.

TERCERA: DURACION. El presente contrato tendrá una duración de un (1) año a partir del 01 de octubre de 2019, por lo que su vencimiento operará el 30 de septiembre de 2020.

CUARTA: PRECIO. "EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA" en contraprestación por las tareas encomendadas a la "LA COOPERATIVA" en la cláusula primera del presente instrumento, se obliga a abonar la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA (\$65.090,00)** por mes, por las tareas de limpieza de espacios públicos descriptas en el punto a) de la Cláusula Primera; la suma de **PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 49.910,00)** por mes, por las tareas de limpieza y mantenimiento de los espacios verdes y afines descriptas en el punto b) de la misma cláusula, lo que da un total de **PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000,00)** por mes; la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$25.500)** cada vez que sea requerido, por las tareas de limpieza de trece (13) tanques de agua y una (1) cisterna descriptas en el punto c) de la Cláusula Primera; la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$25.500)** cada vez que sea requerido, por las tareas de limpieza interna (desmalezado) descriptas en el punto d) de la Cláusula Primera y la suma de **PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS (\$23.500)** cada vez que sea requerido, por las tareas de limpieza externa (contrafuego) descriptas en el punto e) de la Cláusula Primera.-

El pago se realizara por la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha de presentación de la factura, previa conformidad por parte del Área de Mantenimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA COOPERATIVA".-

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA. LA COOPERATIVA deberá cumplir con todas las Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas Nacionales, Provinciales y Municipales o de otros organismos que se exijan para el ejercicio de sus tareas.

Deberá pagar puntualmente todos sus impuestos, tasas y contribuciones que correspondan por el desarrollo de todas las actividades a que se obliga por este contrato.

Deberá pagar íntegramente y en forma puntual todos los salarios, jornales, aguinaldos, beneficios sociales, jubilaciones, seguros y, en general, cumplir con todas las obligaciones laborales y

Juan Lago
21695542

Dr. CARLOS ALBERTO COBO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis



previsionales de su personal y de los terceros que contrate para el cumplimiento de las tareas encomendadas, lo que hará en forma exclusiva en virtud de no asumir el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA ninguna obligación para el personal de LA COOPERATIVA.

Esta última asume todas las obligaciones y responsabilidades en virtud de este contrato, ya sean civiles, laborales, administrativas, penales y de cualquier índole frente a su propio personal, terceros, organismos competentes, y/o al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, emergentes de su actividad, misión o desempeño o de su personal. Tales hechos serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones y reclamos procedentes contra el autor y coautor de la acción u omisión que genere algún tipo de responsabilidad.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO DE LA COOPERATIVA. RESOLUCION. Ante el incumplimiento por parte de LA COOPERATIVA de alguna de las obligaciones que por este contrato asume, EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA tendrá derecho a resolver el presente contrato sin necesidad de interpelación previa alguna, toda vez que en tal caso la mora se entenderá producida en forma automática. Ello sin perjuicio de reclamarlos daños y perjuicios que el incumplimiento ocasione.

SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. El silencio ante algún incumplimiento de la otra parte, no deberá interpretarse como consentimiento del mismo, modificación del presente contrato, renuncia a realizar los reclamos que por este contrato o por ley correspondan. Toda modificación del presente contrato requerirá para su validez el consentimiento escrito de ambas partes.

OCTAVA: POSIBILIDAD DE RESCISION ANTICIPADA. Cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir unilateralmente la presente relación contractual, con un preaviso no menor de treinta (30) días que deberá cursarse en forma fehaciente. El ejercicio de esta facultad no generará a la otra parte derecho a indemnización alguna por este concepto.

NOVENA: PAUTAS COMPLEMENTARIAS DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN ATENCION AL FIN PÚBLICO. Toda cuestión que se suscitare y no estuviera contemplada en el presente contrato, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes conforme a las pautas de cumplimiento del fin público perseguido, cual es el mantenimiento y limpieza del edificio público sede del Poder Judicial y el predio de la Oficina de Secuestros Judiciales de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis.-

DECIMA: FACULTAD DE SUSCRIPCION. Las personas físicas firmantes del presente instrumento declaran poseer las facultades suficientes para celebrar y firmar el presente contrato en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. Se hace constar que, conforme surge de la documentación tenida a la vista y obrante en la Delegación Contable, la COOPERATIVA DE TRABAJO BLACK LIMITADA, constituida por Acta de fecha 21 de abril de 2015 presentada en la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y Cooperativas de la Provincia de San Luis, Área de Cooperativas y Mutuales, con Matrícula Nacional Nº 55059 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, es representada por el Sr. Sergio Suares, en virtud de ejercer la Presidencia del

Sergio Suares
21695572

[Firma]

Consejo de Administración conforme Acta N° 4 de este Órgano, de fecha 18 de diciembre de 2015 y lo previsto por el artículo 64 del Estatuto Constitutivo.

DECIMA PRIMERA: SELLADO. El 50% del pago de impuesto a los sellos será afrontado por LA COOPERATIVA, quien deberá acreditar ello dentro del plazo de DIEZ días desde la fecha de celebración del presente contrato, estando exento de su pago el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

DECIMA SEGUNDA: COMPETENCIA. En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de la interpretación y/o ejecución de este contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A tal efecto constituyen domicilio a fin del cursado de cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba enunciados.

Prevía lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.-

Juan López
2/695542

Dr. Carlos Alberto Cobo
Dr. CARLOS ALBERTO COBO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis



Importe: 88.727,00
DETALLE DE SU PAGO:
PAGO: 8.727,00
Control: 00000 011827 H
12019010001000100248701500000005309665
0000211000010201910000672000000872100
00000171
Ticket valido como comprobante de pago





DIRECCION PROVINCIAL
DE INGRESOS PUBLICOS
AREA RENTAS
PROVINCIA DE SAN LUIS

**IMPUESTO
DE SELLOS**

AÑO	ANTICIPO	FECHA DE EMISION	RECIBO
2019		10-09-2019	632896

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO Y NOMBRE		
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SAN LUIS		
DOMICILIO: CALLE, NRO, PISO, DEPTO, LOCALIDAD, PROVINCIA		
TIPO Y NRO.	DOC/ CUIT / CUIL/ CDI	TELEFONO
	CUIT: 30634599068	
		COD. POSTAL
		0

Numero de Sellado: 5309885
Base imponible: PESO 727250
Detalle: Actos, contratos y operacs. onerosas
Fecha acto: 06-09-2019



12019010007000100624870159000000053098850000



21110000710201910000872700000087270000000171

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto Sellos	8727.00

Este documento **NO CONSTITUYE RECIBO DE PAGO**, ni acredita pagos anteriores.

Al abonar el impuesto **EXLUA Y CONSERVE** como único comprobante de pago válido, el ticket emitido y sellado por el Ente Recaudador Autorizado

VENCIMIENTOS	IMPORTE
07/10/2019	8727.00

Son Pesos: Ocho Mil Setecientos Veintisiete